



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MDP

Pacocha, 30 de Enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACOCHA, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Enero de 2017, el punto de Agenda: Ordenanza de emisión mecanizada masiva, el impuesto predial mínimo, la escala progresiva y acumulativa, plazos de pago del impuesto predial para el año 2017; y

VISTOS:

El Dictamen N° 003-2017-CDLIA-MDP, de la Comisión de Planificación, Administración y Presupuesto, el Informe N° 016-2017-SGAT-MDP y el Informe N° 040-2017-SAJ-MDP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el Artículo 8°, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Así como en el Artículo 9°, señala que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, en el Artículo 11° de la Ley de Tributación Municipal, refiere que "la base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital y para determinar el valor del mismo se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital....., por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.";

Que, en el Artículo 13°, del dispositivo señalado líneas arriba dispone la escala progresiva acumulativa para el cálculo del Impuesto Predial y faculta a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, publicado en las Normas Legales del diario El Peruano, se aprobó el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por un valor que asciende a **S/4,050**, (Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, el segundo párrafo del Artículo N° 14°, del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone que la actualización de los valores de predios para las municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga;

Que con Informe N° 016-2017-SGAT-MDP, la Subgerencia de Administración Tributaria, solicita la aprobación correspondiente para la Emisión Mecanizada Masiva, el Impuesto Predial Mínimo la escala progresiva y acumulativa, plazos de pago de impuesto predial para el año 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobaron la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISION MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2017.

ARTICULO PRIMERO.-DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS VALORES.

Autorizar la emisión mecanizada masiva del avalúo para el año 2017, actualizando los valores de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Pacocha, respecto al Impuesto Predial y disponiendo la distribución masiva de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MDP

Pacocha, 30 de Enero de 2017.

cuponera del impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017, conforme lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL

Aprobar los tramos de Avalúo, el monto parcial y Acumulado del impuesto predial para el año 2017, tomando como base el Decreto Supremo N°353-2016-EF, que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año 2017 de S/.4, 050, (Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles), de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Año 2017	UIT 4,050		Alicuota %	Impuesto	
	Tramo			Parcial	Total
	Desde	Hasta			
Hasta 15 UIT		60,750.00	0.2	121.5	121.50
Más de 15 UIT y Hasta 60 UIT	60,750.01	243,000.00	0.6	1093.5	1,215.00
Más de 60 UIT	243,000.01	MAS	1.00		

ARTICULO TERCERO.- MONTO MINIMO DE IMPUESTO PREDIAL

Aprobar el Impuesto Predial mínimo por el importe de S/. 24.30 (veinticuatro con 30/100 soles), lo que representa el 0.6% de la U.I.T. vigente para el año 2017.

ARTICULO CUARTO.- PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

4.1. Aprobar la prórroga del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas de Auto avalúo del impuesto predial 2017, hasta el 31 de marzo del 2017.

4.2 El plazo para cumplir con la obligación de cancelar el impuesto vence:

- a) **Al contado** Hasta el 31 de marzo del 2017
- b) **Fraccionado**
 - Primera Cuota 31 de marzo del 2017
 - Segunda Cuota 31 de mayo del 2017
 - Tercera Cuota 31 de agosto del 2017
 - Cuarta Cuota 30 de noviembre del 2017

ARTÍCULO QUINTO.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.

DISPOSICIONES FINALES

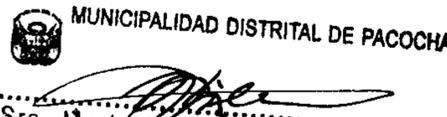
PRIMERA.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacocha, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de ratificación del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo, conforme al marco legal vigente.

POR TANTO

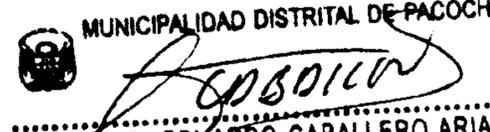
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA



Sra. Marisol Villanueva Rospigliosi
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA



Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE